



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 009-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023. Las 16h41.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0279-M; **b)** Acción de Personal Nro. 046-TH-TCE-2023; **c)** Acción de Personal Nro. 047-TH-TCE-2023.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 04 de enero de 2023, a las 15h29, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y por su patrocinador, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, al que se adjuntan diez (10) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales se encuentra una procuración judicial¹.
2. Mediante el referido escrito, el compareciente presentó una acción de queja contra el doctor Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, fundamentado en el artículo 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es: *"1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral"*. (sic en general).
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo No. 06-04-01-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 04 de enero de 2023, a las 16h07, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **009-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 04 de enero de 2023, a las 16h55, en un (1) cuerpo compuesto de veinte y un (21) fojas.

¹ Ver de foja 1 a 18 vta.

² Ver de foja 19 a 21.



5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0027-M de 23 de enero de 2023 que contiene la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo para el conocimiento y resolución de la causa Nro. 009-2023-TCE; copia certificada del escrito presentado a través de correo electrónico de 08 de febrero de 2023, que contiene la excusa del doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y, demás documentos adjuntos³.
6. A través de Resolución Nro. PLE-TCE-1-16-02-2023-EXT de 16 de febrero de 2023 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez⁴.
7. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-16-02-2023-EXT de 16 de febrero de 2023 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo⁵.
8. Auto dictado el 10 de marzo de 2023, a las 14h41, por el juez sustanciador de la causa, mediante el cual dispuso al accionante aclarar y completar su acción de queja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
9. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0406-O de 10 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna al accionante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, la casilla contencioso electoral Nro. 002 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de esta causa⁷.
10. Escrito en nueve (9) fojas ingresado a través de la recepción de documentos de este Tribunal el 12 de marzo de 2023, a las 19h41, presentado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y suscrito conjuntamente con su patrocinador, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis⁸.
11. Copia certifica de la Autoconvocatoria a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 064-2023-PLE-TCE⁹.
12. Auto interlocutorio¹⁰ dictado el 27 de marzo de 2023 a las 10h42, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹¹.

³ Ver de foja 22 a 57.

⁴ Ver de foja 58 a 61.

⁵ Ver de foja 64 a 67.

⁶ Ver de foja 71 a 72.

⁷ Ver de foja 76.

⁸ Ver de foja 78 a 87.

⁹ Ver a foja 88.

¹⁰ Con el voto de mayoría de los jueces electorales: Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Ángel Torres Maldonado y los votos salvados de los jueces: Ivonne Coloma Peralta y Guillermo Ortega Caicedo.

¹¹ Ver de foja 89 a 98.



13. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2023-0279-M de 10 de abril de 2023 el magíster David Carrillo Fierro, secretario general solicitó al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral permiso con cargo a vacaciones durante los días comprendidos entre el 21 al 28 de abril de 2023¹², permiso que fue autorizado a través de Acción de Personal No. 046-TH-TCE-2023 de 12 de abril de 2023¹³.

14. Acción de Personal Nro. 047-TH-TCE-2023, mediante la cual, el presidente de este Tribunal resuelve la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, durante la ausencia del titular del cargo, esto es, del 21 al 28 de abril de 2023¹⁴.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 13, 268 numeral 2, 270 numeral 1 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 2, y 198, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la acción de queja presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, por sus propios y personales derechos, en su calidad de persona natural y como representante legal de la Sociedad de Hecho "Lucha Anticorrupción" contra el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- CITACIÓN AL ACCIONADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al abogado Richard González Dávila; en la dirección señalada por el accionante, esto es, en la provincia de Pichincha, cantón Quito, calle Ulloa N31-265 y Mariana de Jesús, Edificio Jarrin.

3.2. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial que contiene la acción de queja presentada y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

4.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵, una vez efectuada la citación, el accionado deberá:

¹² Foja 102.

¹³ Foja 103.

¹⁴ Foja 104.

¹⁵ Art. 92.- Comparecencia del accionado.- Una vez citado el accionado, debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.

Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.



- 4.1.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 4.1.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 4.1.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la acción formulada en su contra.
- 4.1.4. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes; y, en caso de requerirlo, fundamentar su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 4.1.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del accionado, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. El escrito de contestación del accionado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

4.4. Se previene al accionado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa, al no provenir del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en **término**.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



SEXTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

6.1. Prueba documental

Para garantizar el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, dispongo que el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días incorpore al expediente una certificación, conforme lo solicitado por el accionante en su escrito inicial y de aclaración, esto es: "certifique el estado de trámite de cumplimiento de la sentencia de 19 de agosto de 2022 en la causa 631-2021-TCE".

6.2. Prueba testimonial

El accionante en su escrito inicial solicitó:

"Que requiera el testimonio del juez Richard González Dávila, para que asevere ante el Tribunal las motivaciones que tiene para impedir el cumplimiento de la sentencia de 19 de agosto de 2022 en la causa 631-2021-TCE, de conformidad con lo que establece el artículo 146 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral"

En consideración de lo requerido este juzgador dispone que se recepte el testimonio del accionado, abogado Richard González Dávila, conforme a lo determinado en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁶ durante el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa que será convocada oportunamente.

SÉPTIMO.- OFICIO

A través de la Secretaría General del Tribunal, oficiase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del accionado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría General del Tribunal.

¹⁶ Art. 154.- Declaración de parte.- Es el testimonio rendido por una de las partes, en relación a los hechos controvertidos, el derecho discutido o la existencia de un derecho.



NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: iguarderas@luchaanticorrupcion.com / juanestg@gmail.com / bjijon@luchaanticorrupcion.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2023.

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General (S)
Tribunal Contencioso Electoral
dab

